

ORD. N° 0060
ANT.: Bases para la concesión del "Servicio de mantención de áreas verdes, servicio de aseo urbano y recintos municipales de la Comuna de Coinco". Rol 2175-13 FNE.
MAT.: Su Ord. N° 00002 de 2 de enero de 2013.
Informa.

Santiago, 16 de enero de 2013

DE : SUBFISCAL NACIONAL
A : SR. GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COINCO
PLAZA LOS HÉROES N° 3
COINCO
REGIÓN DEL LIBERTADOR B. O'HIGGINS

Con fecha 10 de enero de 2013, se han recibido en esta Fiscalía las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos para la licitación pública del "Servicio de mantención de áreas verdes, servicio de aseo urbano y recintos municipales de la Comuna de Coinco", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, ("Instrucciones Generales").

Al respecto cumpla con informar lo siguiente:

ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES GENERALES

1. El numeral 2 de las Bases Administrativas Generales, se refiere al objeto de la licitación, señalando: "La presente Licitación Pública, tiene por objeto la contratación del servicio de mantención de áreas verdes, aseo urbano y recintos deportivos municipales correspondiente a la Comuna de Coinco".

2. Por su parte, las Especificaciones Técnicas consideran los siguientes servicios: Mantención y Conservación de Áreas Verdes, Servicio de Aseo, el aseo en el Área Concesionada, el Riego, Manejo de Césped, Manejo de Árboles y Arbustos,

Infraestructura, Mobiliario y Elementos Ornamentales.

3. En particular, el Servicio de Aseo contempla la disposición de personal para el aseo y barrido de calles, disposición de personal para el corte de malezas, disposición de personal para el retiro de residuos sólidos domiciliarios, disposición de personal para labores de mejoramiento de infraestructura.

4. Además, las Especificaciones Técnicas señalan en su numeral 9, que: "Será de cargo y costo municipal la provisión de a) Vehículos: camión aljibe, camión de transporte, camión recolector de basura, camioneta de inspección. Los cuales por ser fiscales sólo los podrá conducir personal municipal".

5. Considerando lo anteriormente señalado, puede concluirse que el objeto de la licitación se circunscribe a la contratación de mano de obra para la prestación del servicio de aseo de la comuna y para la prestación de los servicios de mantención y conservación de áreas verdes aseo del área concesionada, el riego, manejo de césped, manejo de árboles y arbustos, infraestructura, mobiliario y elementos ornamentales.

6. En lo que respecta al ámbito de aplicación de las Instrucciones Generales, situación que corresponde delimitar con el objeto de determinar la procedencia de la denuncia, es necesario considerar lo dispuesto en el Resuelvo N° 1 de las mismas, que establece que éstas se refieren a las Bases de Licitación para los Servicios de Recolección, Transporte y Disposición de Residuos Sólidos Domiciliarios.

7. Como puede apreciarse, el Resuelvo N° 1 no comprende la contratación de personal para la prestación del servicio en vehículos de propiedad de la propia Municipalidad, ni los servicios anteriormente descritos cuyos residuos no tienen origen domiciliario.

8. Por lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta, además, que parte de los servicios a prestar considerados en las Bases consultadas se refieren a la Mantención y Conservación de Áreas Verdes, Servicio de Aseo, el aseo en el Área Concesionada, el Riego, Manejo de Césped, Manejo de Árboles y Arbustos, Infraestructura, Mobiliario y Elementos Ornamentales cuyos residuos no tienen origen domiciliario y en consideración a que los mismos no son de aquellos comprendidos en las Instrucciones Generales, esta Fiscalía no se pronunciará sobre las mismas.

9. No obstante, se recomienda a esa I. Municipalidad observar, en lo pertinente, las disposiciones de las referidas Instrucciones Generales. Lo anterior, además, es sin perjuicio de las facultades que esta Fiscalía pueda ejercer con el fin de velar por la libre competencia en los mercados.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIMÉ BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL

REPUBLICA DE CHILE
* SUBFISCAL NACIONAL *
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA

Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 27535602 - 604